

que se persigue, deben clasificarse no las calles sino los pisos, en razón de la cuantía de la renta que satisfagan, pero con independencia absoluta de que estén ubicados en calles de 1.^a, 2.^a y 3.^a categoría.

Por otra parte, estimamos que las diferentes Tarifas propuestas por el suministro de agua por contador son, igualmente, elevadísimas. Y esto no es una afirmación caprichosa. Reflexivamente la formulamos, después de hacer un detenido estudio comparativo con dos Capitales: una, de la categoría de Madrid, y otra de categoría igual a la nuestra, Avila.

Y de este estudio comparativo vemos que el Art.º 45 del Decreto de 7 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Obras Públicas (B. O. del Estado de 15 y 16 de Noviembre), aprobatorio del plan de Obras propuesto por el Canal de Isabel II y elevación de Tarifas, dispone textualmente: «El agua suministrada por contador se facturará a razón de cinco céntimos por hectolitro», y el Art.º 48 señala a las viviendas cuyos alquileres no excedan de 250 pesetas un precio de *ocho céntimos y medio* por metro cúbico de agua consumida, elevándole a *doce céntimos y medio* en aquellos que, los alquileres estén comprendidos entre 250 y 500 pesetas

El Ayuntamiento de Avila tiene establecido un consumo mínimo de cuatro metros cúbicos por cada 500 pesetas de renta anual, pero tanto el mínimo de consumo como el exceso de agua consumida se tarifica al mismo precio de cincuenta céntimos el metro cúbico

Si comparamos estos precios con los que se pretende imponer en nuestra capital, y que oscilan entre 0,50 ptas.—solamente las calles de 3.^a categoría—y 2,50 ptas. el metro cúbico, observaremos cómo en Cuenca se produciría un gasto económico para los propietarios y consumidores muy superior al de las Capitales mencionadas que hemos tomado solamente como tipos y a efectos de estudio comparativo, y al de la totalidad de las capitales españolas, y el aumento que se proyecta acusaría una tan enorme desproporción y carestía que hace innecesario todo comentario y razonamiento, sobre todo en los momentos actuales en que los Poderes Públicos con una gran visión política de nuestro momento, han iniciado, de manera enérgica, una campaña de abaratamiento del coste de la vida

c) Impugnamos, igualmente el párrafo último de la Base 2.^a del proyecto de Ordenanza que se somete a la aprobación de V. S., en el que se establece que la conservación de los contadores será atendida por el Excmo. Ayuntamiento y que por esta conservación percibirá, como derechos, cantidades que oscilan de 2 a 4 pesetas mensuales

Tal determinación nos parece arbitraria y atentatoria al legítimo